



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

**FORMULARIO N°01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N°008 DE
2015.**

**OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO
DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EL
PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR DEFENSA DEL HOSPITAL
MILITAR CENTRAL, EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO Y,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la Resolución 1018 del 12 de Noviembre de 2014, procede a avalar las respuestas realizadas por los comités Jurídicos, Técnico y Económicos presentadas así:

**OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA SERVIREPUESTOS DEL
OCCIDENTE S.A.S.**

OBSERVACION N°1

Solicitamos a la entidad tenga a bien especificar de manera detallada los valores estimados los valores detallados que se tendrán como precios base "según lo indica el formulario No. 11 PRECIOS DE REFERENCIA".

Lo anterior con el fin de promover la pluralidad de oferentes y evitar que estos puedan llegar a cometer equivocaciones en la realización de las ofertas por sobrepasar los presupuestos techo establecidos por la entidad contratante."

RESPUESTA N° 1

Revisado el proyecto de pliego de condiciones se nota que le asiste razón a la empresa que hace la observación, por lo cual será atendida.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, a pesar de haberse hecho un estudio mediante el cual se compararon los valores históricos de los elementos no se encontró registro que permitiera tomar precios de referencia para el proceso que se pretende emprender, SE SOLICITA a los eventuales oferentes emitan cotizaciones al Hospital Militar Central sobre los productos cuyos espacios de precio de referencia se encuentra en blanco.

Lo anterior teniendo en cuenta que es deber de los particulares obrar de buena fe frente a la administración, en aras de evitar la demora en el proceso en que eventualmente podría participar.

En todo caso la Entidad aclara que los precios de referencia serán establecidos en su totalidad en el pliego de condiciones definitivo.



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

OBSERVACION N°2

Según lo establecido en el formulario No. 12 PROPUESTA ECONÓMICA se indica el valor de manera detallada cuál es la forma correcta de diligenciar este documento, puesto que dentro de la propuesta económica se indica un valor de manera global, y en el anexo No. 11 PRECIOS DE REFERENCIA", se hace alusión a que se deberá de tener en cuenta el valor unitario incluido IVA, el cual no podrá superar el precio establecido por la entidad según lo establece el anexo técnico descripción de actividades"

RESPUESTA N° 2

Revisado el proyecto de pliego de condiciones, conforme a la observación planteada por el señor representante legal de la empresa **SERVIREPUESTOS DEL OCCIDENTE S.A.S.**, se encuentra que tiene directa relación con la anterior, pues se carece de precios de referencia para un grueso número de ítems, razón por la cual será atendida.

No obstante se insta a esta compañía a emitir cotizaciones de estos productos y servicios en aras de obtener precios de referencia para estructurar de manera absoluta, con lo cual los eventuales proponentes podrán estructurar de manera clara sus propuestas.

En todo caso la Entidad aclara que los precios de referencia serán establecidos en su totalidad en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA CAR CENTRO HC S EN C.

"El suscrito, **HUGO HERNANDO CEPEDA HURTADO**, Representante Legal de la Empresa **CAR CENTRO HC S EN C**, con NIT No **830.005.201-8**, respetuosamente solicito a la ENTIDAD reconsiderar y modificar los pliegos de condiciones, permitiendo así una mayor participación a los futuros oferentes, que a continuación relacionamos:

PRECIOS DE REFERENCIA

"El comité económico estructurador efectuó el análisis de los valores unitarios por las tres firmas, tomando diversas medidas de dispersión para fijar los precios de referencia del presente proceso de selección.

El precio de referencia fue establecido al promediar las cotizaciones presentadas por las empresas cotizantes, realizando a este resultado el incremento del IPC para el año 2014 (3.8%), con el fin de obtener un resultado ecuaníme al mercado de software empresarial.

NOTAS:

Las propuestas deben contener valor unitario por ítem e IVA correspondiente

El valor unitario incluido IVA del servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecidos por la Entidad. En caso de estar exento de IVA deberá aclararlo en la oferta

La sumatoria de la lista de precios es inferior al presupuesto oficial, donde se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado, incluido IVA y se ejecutará de acuerdo con los requerimientos y necesidades presentados por grupo de informática, previa aprobación del supervisor del contrato."



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

OBSERVACION N°1

Solicitamos a la ENTIDAD, verificar el cuadro de los precios de referencia establecidos en los estudios previos, presentadas por las empresas cotizantes, nos damos cuenta que hay ITEMS (35-132-133-177-195-196-219-233-234-235-245-249, y de la 256 a la 367), que no tiene precio de referencia, anexo cuadro en EXCEL, de los ítems.

RESPUESTA N° 1

Revisado el proyecto de pliego de condiciones se nota que le asiste razón a la empresa que hace la observación, por lo cual será atendida.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, a pesar de haberse hecho un estudio mediante el cual se compararon los valores históricos de los elementos no se encontró registro que permitiera tomar precios de referencia para el proceso que se pretende emprender, SE SOLICITA a los eventuales oferentes emitan cotizaciones al Hospital Militar Central sobre los productos cuyos espacios de precio de referencia se encuentra en blanco.

Lo anterior teniendo en cuenta que es deber de los particulares obrar de buena fe frente a la administración, en aras de evitar la demora en el proceso en que eventualmente podría participar.

En todo caso la Entidad aclara que los precios de referencia serán establecidos en su totalidad en el pliego de condiciones definitivo.

En segundo lugar dentro de esta misma información se aclara que el estudio de mercado se hizo para obtener un resultado ecuánime al del mercado de los servicios y productos del sector automotriz. Así mismo que el presupuesto se ejecutará de acuerdo a los requerimientos del grupo de Transportes.

OBSERVACION N°2

Solicitamos a la ENTIDAD, nos envíen la OFERTA ECONOMICA en Excel.

RESPUESTA N° 2

Respecto a esta observación es pertinente revisar lo concerniente a la obligación de publicar o suministrar los documentos relacionados con los procesos de selección, remitiéndonos entonces al Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual define cuáles son aquellos que se definen como "documentos del proceso" "... (a) Los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; © los pliegos de condiciones o la invitación; (c) la adendas...". Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.1.7.1 ibidem, el cual establece:

"Publicidad en el SECOP. La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...

La entidad estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de contratación mínima cuantía y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP para que los interesados en el proceso de contratación puedan



**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION CONTRATOS**

presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente Decreto.”

En este orden de ideas, la obligación de la Entidad es publicar el contenido de los documentos tal como quedaron suscritos internamente para efectos de darles publicidad. Nótese además que la entidad ha cumplido con las obligaciones que las citadas normas le imponen, tal como puede verificarse en la página del SECOP al ingresar al link correspondiente al proceso de selección objeto de las observaciones.

Por todo lo anterior, la observación NO SERÁ ATENDIDA.

OBSERVACION N°3

“Solitamos a la ENTIDAD, nos envíen el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, EN FORMATO WORD, o en PDF, digitable, ya que si nos envían archivos de imagen de texto, nos tocaría digitar nuevamente toda la propuesta.”

RESPUESTA N° 3

Tomando en cuenta que la observación tiene los mismos supuestos de hecho, se reitera, bajo los mismos supuestos legales, que no es obligación de la Entidad suministrar tales archivos, pues lo que le impone la Ley es publicar el contenido de los documentos y actos administrativos que se emitan dentro del proceso tal y como se suscriben internamente.


Miguel Ángel Obando Castillo
Comité Económico Estructurador